

Notificación resolución recurso

III.B.249

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección General de Policía del Ministerio del Interior se han dictado en las fechas que respectivamente se indican Resoluciones desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por denegación de Permiso de Trabajo y Residencia en los expedientes que para cada uno de ellos se citan.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Fecha Resolución
R91/120086	Nouredine Djediane	X-1479891-W	13-11-1992

Advirtiéndole al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Anuncio. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Director General de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución por la que se declara la obligación de la empresa "Catesa" de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido III.B.250

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa CATESA con nº patronal de la Seguridad social 26/33942/15 y C.I.F. A-26112268 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa CATESA contrató al trabajador PEDRO OLIVAN DEL OLMO. D.N.I. 16.537.861 con fecha 17 de enero de 1.991.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 02-11-91 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 16 de abril de 1.991 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido PEDRO OLIVAN DEL OLMO, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1.992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa CATESA que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

Expte. nº DB 08/92 MIN-03/91

RESULTANDO que el 23 de diciembre de 1992 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 09-01-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y artículo 17.8.b)4 de la Orden de 13 de febrero de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 42 de 18-2-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa CATESA con domicilio en Logroño, c/.

Manzanera nº 7, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 27 de enero de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN LA RIOJA

Resolución de la Dirección General de la Energía, de 30 de diciembre de 1.992 por la que se autoriza a ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., la modificación de la línea eléctrica a 13,2 KV de tensión, denominada "RECAJO-CARCAR", entre las provincias de La Rioja y Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma III.B.251

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en el polígono de San Lázaro, s/n, carretera de circunvalación de Logroño, solicitando autorización para la modificación de la línea epigrafiada.

VISTAS las Resoluciones de esta Dirección General de fechas: 4 de abril de 1.989, 19 de junio de 1.989, 28 de enero de 1.991 y 21 de octubre de 1.991, las autorizaciones administrativas y aprobaciones de proyectos de ejecución de diferentes modificaciones en la línea de referencia.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1.966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1.966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV de tensión denominada "RECAJO-CARCAR", afectando dicha modificación a los términos municipales de Alcanadre, en la provincia de La Rioja, y Mendavia, en la provincia de Navarra.

La descripción del tramo afectado en la modificación es la siguiente:

Tramo-apoyos (57-60): Supresión de los actuales apoyos señalados con los números 58-59 y 60, sustituyéndolos por tres nuevos que llevarán los números 58, 59 y 60. La longitud del tramo de línea a sustituir será de 306 metros.

Como consecuencia de esta variante, la derivación particular al C.T. de la Escuela de Formación Agraria, saldrá del nuevo apoyo nº 58 y será renovada la totalidad de su instalación.

El conductor a emplear será cable de aluminio-acero de 78,6 mm2 de sección para el tramo (57-60), empleándose postes de hormigón armado vibrado para todos los apoyos y utilizándose aisladores de cadena del tipo Esperanza de vidrio templado.

La finalidad de la modificación de la línea epigrafiada está fundamentada en las obras necesarias que hagan posible la ampliación de la carretera NA-134 de Lodosa a Mendavia.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA de la modificación de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1.966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1.966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de Febrero de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.